

VISTO:

Que el día 6 de Diciembre del corriente año, se celebrará el 15° Aniversario de la Gesta Autonomista del Distrito de Punta Indio, y;

CONSIDERANDO:

Que durante el último año de la lucha por la creación del Distrito, en una Asamblea Popular realizada en la Casa de la Cultura, el Pueblo adoptó un Logotipo o Marca que lo identificara;

Que el mismo fue creado por el ciudadano Sr. Jorge Arias;

Que este Logotipo, le daba realce a lo que se venía manifestando en nuestra Comunidad con el slogan de "Vivir con lo nuestro", y ese sentimiento aún perdura a través de las generaciones;

Que luego del diseño de la figura, el logotipo llevó el nombre que tiempo después le asignara al Distrito como "Punta Indio";

Que desde aquel histórico 1994, los habitantes del Distrito utilizan socialmente esta marca como identidad propia, tanto como "escudo" o "logo estampado sobre un paño Blanco", haciendo las veces de bandera;

Que este Logotipo, no tiene ningún reconocimiento oficial como "escudo" o en su defecto "bandera" como tales;

Que el Logotipo o Marca solo ha sido Declarado de Interés Municipal a través de la Ordenanza N° 42/96 sancionada por el HCD de Punta Indio y Promulgada ésta a través del Decreto 101/96;

Que dado el tiempo transcurrido y la importancia histórica, social y cultural que tiene y representa esta Marca para todo el Pueblo de Punta Indio.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Declárese y adóptese como Escudo Oficial de la Municipalidad de Punta Indio, el Logotipo creado en su momento por el Sr. Jorge Arias, de acuerdo a la morfología y colores establecidos.

Artículo 2°): Declárese y adóptese como Bandera Oficial de la Municipalidad de Punta Indio, el paño blanco con el Escudo adoptado en el artículo 1° estampado en su centro, que actualmente se está utilizando.

Artículo 3°): La Bandera adoptada por artículo 2°, acompañará a la Bandera Nacional y la Bandera Provincial frente al Edificio Municipal, frente a las Delegaciones Municipales, en todas las ceremonias oficiales y presidirá los despachos de los funcionarios de la Municipalidad y el HCD de Punta Indio.

Artículo 4°): Se deberá dar lectura a la presente Ordenanza, en el acto protocolar el día 6 de Diciembre del corriente año, en el marco del 15° Aniversario de la Autonomía, como así también se deberá izar la Bandera Distrital en uno de los mástiles ubicados en el frente del Edificio Municipal.

Artículo 5°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 15 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-

Registrada bajo el N° 774/09.-